

ACUERDO 017

(31 de agosto de 2023)

EL COMITÉ DE ADMISIONES

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Nariño, como Institución de Educación Superior Pública, se encuentra amparada por el principio de autonomía constitucional, consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia que en su tenor literal determina lo siguiente: *“ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. (...)”*.

Que el Estatuto Estudiantil de pregrado en el Artículo 1. En aplicación de los principios constitucionales, en especial de los consagrados en los Artículos 13 y 67 de la Constitución Nacional, la Universidad de Nariño garantiza, a quien se inscribe, la posibilidad de acceder a la Institución en igualdad de condiciones con los demás aspirantes y dentro de las reglas de juego preestablecidas en los estatutos y reglamentos universitarios.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, en uso de sus atribuciones y facultades emitió el Acuerdo No. 009 del 6 de marzo de 1998 que reglamentó el Estatuto Estudiantil, en el cual determinó los requisitos, parámetros y condiciones para el registro, control, admisión y proceso de matrícula de los aspirantes a todos los programas de pregrado.

Que el Acuerdo No. 080 de 2019, por el cual el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño, dispone en su artículo 23 numeral 27, como función del Consejo Académico: *“27. Estudiar y aprobar, a propuesta del Vicerrector Académico, el calendario académico y resolver las peticiones que se deriven de su aplicación.”*

Que habilitado por el numeral 22 del artículo 25 del Estatuto General, el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 112 de 30 de diciembre de 2020, ratificó la delegación a Vicerrectoría Académica de: *“(...) expedir los actos administrativos por los cuales se aprueban los calendarios académicos de cada vigencia y adoptar las medidas pertinentes que se deriven de su aplicación”*.

Que mediante Resolución No. 0360 del 25 de julio de 2023, el señor Vicerrector Académico de la Universidad de Nariño resolvió aprobar el calendario de ingreso a primer semestre: inscripciones, admisiones y matriculas para los programas de Medicina Veterinaria sede Pasto,

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono 602 7244309 - Ext. 1400 - 1407 - 1408 - 1499 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: comitedeadmisiones@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

Comercio Internacional y Administración de Empresas sede Ipiales y Administración de Empresas Sede Túquerres, periodo B 2023. Acto Administrativo en el que se especificó que, luego de la generación y el pago del PIN, los aspirantes tenían plazo para diligenciar su formulario de inscripción del 26 de julio al 02 de agosto de 2023 hasta las 6:00 PM.

Que el Comité de Admisiones en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 9 y 11 del Estatuto Estudiantil de Pregrado, con el fin de facilitar los procesos de inscripción, mediante Acuerdo 013 de 25 de julio de 2023, expidió el reglamento para el proceso de admisiones del periodo B 2023.

Que una vez finalizado el término para diligenciar el formulario de inscripciones, la Oficina de Control, Registro Académico y Admisiones – OCARA procede a dar revisión de los formularios de inscripción, verificando que la documentación aportada por los aspirantes cumpla con los lineamientos normativos exigidos por el Acuerdo 013 de 25 de julio de 2023, referenciado en precedencia.

Que la Oficina de Control, Registro Académico y Admisiones – OCARA de la Universidad de Nariño emitió la Resolución número 0550 de 08 de agosto de 2023, acto que dio a conocer el listado de aspirantes que requerían subsanar documentación que no satisfacía los requerimientos previstos en el Acuerdo 013 de 25 de julio de 2023, *ibídem*.

Que la Resolución No. 0360 de 25 de julio de la presente anualidad, identificada y citada en precedencia, estableció el cronograma para el proceso de admisiones Periodo B 2023. Así, conforme a la disposición referida, el día 14 de agosto de 2023 se publicó los listados de admitidos, no admitidos y anulados. Aunado, la recepción de reclamos se anunció debía darse al correo electrónico: admisiones2023b@udenar.edu.co, desde el 14 al 15 de agosto de 2023.

Que el H. Comité de Admisiones, en consulta realizada el día 29 de agosto de 2023, analizó las peticiones y los soportes aportados por los petitionarios, con el fin de proferir el Acuerdo por el cual se resuelvan las reclamaciones interpuestas contra la publicación de listados de admitidos, no admitidos y anulados en la Convocatoria 2023B, y en el cual se efectuó el siguiente análisis:

1. RECURSO INTERPUESTO POR LA ASPIRANTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1085952649.

La recurrente informa que se inscribió en la sede de Ipiales para el programa de Administración de Empresas, y como segunda opción, para el programa de Comercio Internacional. Argumenta que su estado es "anulado" a pesar de haber cargado los documentos requeridos. Asegura además que, para el proceso de subsanación según lo que leyó su documento es correcto. Adjunta el documento que supone haber subido a la plataforma.

Así las cosas, en la Resolución No. 0360 del 25 de julio de 2023, el señor Vicerrector Académico de la Universidad de Nariño resolvió aprobar el calendario de ingreso a primer semestre: inscripciones, admisiones y matriculas para los programas de Medicina Veterinaria sede Pasto, Comercio Internacional y Administración de Empresas sede Ipiales y Administración de Empresas Sede Túquerres, periodo B 2023. Resolviendo en cuanto al Proceso de subsanación “3.1. **El aspirante debe revisar el listado de aspirantes que requieren realizar el proceso de subsanación (...)**” y “4.1. **El aspirante deberá subsanar el o los documentos que se registren incorrectos en el listado de subsanación; de no realizar este proceso en las fechas establecidas, será anulada su inscripción.**”. Dicho proceso se llevó a cabo desde el 08 de agosto hasta el 10 de agosto de 2023 06:00 pm. (negrita y Subrayado fuera del texto original)”

En este orden de ideas, la Oficina de Control, Registro Académico y Admisiones – OCARA de la Universidad de Nariño emitió la Resolución número 0550 de 08 de agosto de 2023, acto que dio a conocer el listado de aspirantes que requerían subsanar documentación, dicho acto es de público conocimiento y puede consultarse por los interesados en la Página web de la Universidad de Nariño: www.udenar.edu.co – OCARA – Admisiones 2023B Pasto, Ipiales y Tuquerres– Proceso de subsanación de documentos: <https://www.udenar.edu.co/ocara/admisiones/subsanacion-convocatoria-excepcional-360/>. En el caso de la recurrente, el requerimiento de subsanación se circunscribe a lo siguiente:

1085952649	El documento de identidad no corresponde al aspirante, subir documento de identidad del aspirante
------------	---

Atendiendo a lo anterior, el Acuerdo 013 de 25 de julio de 2023, artículo 5. **REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES** el H. Comité de Admisiones, menciona de manera expresa en el numeral tercero lo siguiente:

*“La subsanación se permitirá una sola vez en cada periodo de inscripción, y tendrá una sola revisión, en caso de que los aspirantes NO efectúen las subsanaciones en las fechas establecidas, se ANULARÁ la inscripción, o pasarán a concursar por cupos regulares en caso de tratarse de los soportes de los cupos especiales, **contra esta decisión no procederá ningún recurso.**”*

Además, el Artículo 4. **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN**, literal b), enfatiza lo siguiente:

“b) Documento de identificación: es el documento que el aspirante tiene vigente al momento de la inscripción El documento de identificación aceptado en el proceso de admisión, puede ser uno de los siguientes:

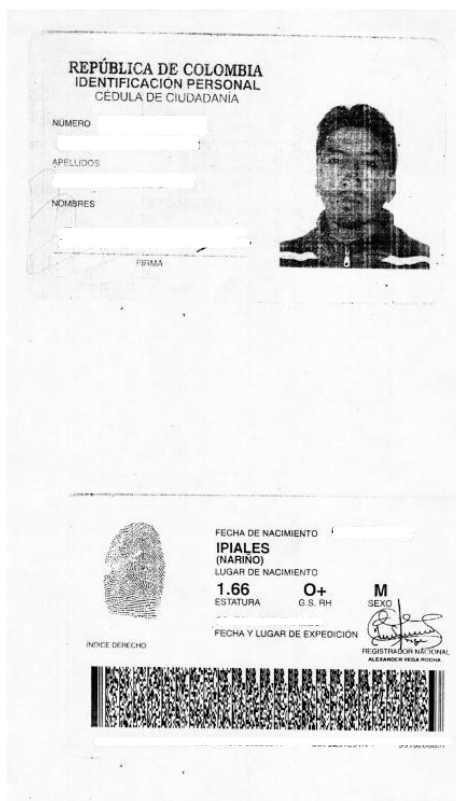
- Tarjeta de Identidad
- Cédula de Ciudadanía
- Contraseña Registraduría
- Cédula de Extranjería

- *Permiso Por Protección Temporal PPT, solo para el caso de migrantes con nacionalidad Venezolana.*

Fotocopia legible del documento al 150% por los dos lados, ANTERIOR y POSTERIOR, en el caso de los documentos que así contengan información. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

El archivo debe estar en formato PDF; tener un peso no superior a 5 MB; el nombre de este archivo debe ser la palabra "documento de identidad"

Adicionalmente, después de revisar el sistema y realizar una búsqueda de los documentos que la recurrente aportó durante el proceso de admisión, se encontró que anexó un documento que no corresponde al de la aspirante, así como se evidencia en la siguiente captura:



Por lo anterior y sin el lleno de los requisitos contemplados en las disposiciones estatutarias y reglamentarias descritas en precedencia, las cuales además son de público conocimiento y pueden consultarse por los interesados en la Página web de la Universidad de Nariño, no es posible atender su solicitud de manera favorable. Aunado, si bien la aspirante aporta en su reclamación el documento con el que busca subsanar el yerro, no puede pasarse por alto que, la etapa de resolución de reclamaciones no está contemplada como etapa de subsanación, pues dicha etapa se surtió con la

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono 602 7244309 - Ext. 1400 - 1407 - 1408 - 1499 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: comitedeadmisiones@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

Resolución 0550 de 08 de agosto de 2023, acto que como se observa en líneas anteriores, informó a la recurrente que el documento cargado en el sistema no correspondía a la aspirante, por lo que se la requería para que aporte el documento de identidad hasta el 10 de agosto a las 6 PM, término procesal que es perentorio, y que en caso de no acatarse, según la reglamentación arriba exhibida, genera como consecuencia la anulación de su inscripción.

2. RECURSO INTERPUESTO POR EL ASPIRANTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 040193844-4.

En su escrito, el recurrente presenta el documento de identidad No. 040193844-4, correspondiente al documento de identificación y cedulação del Ecuador. Informa que se inscribió en el programa de Medicina Veterinaria de la sede Pasto por el al cupo especial para extranjeros. Solicita la revisión de su inscripción y documentos, ya que asegura haber realizado el proceso correctamente. Sin embargo, al consultar su estado de admisión el 14 de agosto, aparece como "Anulado". Adjunta su documento de identificación colombiano como respaldo.

Así las cosas, en la Resolución No. 0360 del 25 de julio de 2023, el señor Vicerrector Académico de la Universidad de Nariño resolvió aprobar el calendario de ingreso a primer semestre: inscripciones, admisiones y matriculas para los programas de Medicina Veterinaria sede Pasto, Comercio Internacional y Administración de Empresas sede Ipiales y Administración de Empresas Sede Túquerres, periodo B 2023. Resolviendo en cuanto al Proceso de subsanación “3.1. **El aspirante debe revisar el listado de aspirantes que requieren realizar el proceso de subsanación (...)**” y “4.1. **El aspirante deberá subsanar el o los documentos que se registren incorrectos en el listado de subsanación; de no realizar este proceso en las fechas establecidas, será anulada su inscripción.**”. Dicho proceso se llevó a cabo desde el 08 de agosto hasta el 10 de agosto de 2023 06:00 pm. (negrita y Subrayado fuera del texto original)”

En este orden de ideas, la Oficina de Control, Registro Académico y Admisiones – OCARA de la Universidad de Nariño emitió la Resolución número 0550 de 08 de agosto de 2023, acto que dio a conocer el listado de aspirantes que requieren subsanar documentación, dicho acto es de público conocimiento y puede consultarse por los interesados en la Página web de la Universidad de Nariño: www.udenar.edu.co – OCARA – Admisiones 2023B Pasto, Ipiales y Tuquerres– Proceso de subsanación de documentos: <https://www.udenar.edu.co/ocara/admisiones/subsanacion-convocatoria-excepcional-360/>. En el caso del recurrente, el requerimiento de subsanación se circunscribe a lo siguiente:

401938444	Debe anexar la fotocopia legible de la cédula de extranjería, visa de estudiante o documento de extranjería vigente.
-----------	--

Descendiendo al asunto en concreto y hechas las averiguaciones del caso, se ha determinado que la inscripción del aspirante se realizó a través del cupo especial

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono 602 7244309 - Ext. 1400 - 1407 - 1408 - 1499 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: comitedeadmisiones@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

"Aspirantes Extranjeros". Según lo establecido en el literal i) del artículo 4°, Acuerdo número 013 de julio 25 de 2023, que aprueba el procedimiento y reglamentación de la convocatoria de admisiones para el periodo 2023B para los programas de Medicina Veterinaria Sede Pasto, Comercio Internacional y Administración de Empresas sede Ipiales y Administración de Empresas Sede Tuquerres en el periodo 2023 B, se establecen los siguientes requisitos y número de cupos a asignar para el cupo especial de aspirantes extranjeros:

"i) Aspirantes Extranjeros: (Modificado por acuerdo 059 del 25 de noviembre de 2022). Un cupo entre los aspirantes extranjeros, los cuales deben cumplir con todos los requisitos de inscripción exigidos para los nacionales, salvo las excepciones contempladas en las leyes o tratados internacionales.

Estos cupos especiales deben otorgarse ÚNICAMENTE A EXTRANJEROS SIN NACIONALIDAD COLOMBIANA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 4000 del 30 de noviembre de 2004, que dice: "El Nacional colombiano que goce de doble nacional, se someterá en el territorio nacional a la Constitución Política y a las leyes de la República. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, su ingreso al territorio, su permanencia y su salida deberán hacerse siempre en calidad de colombiano, debiendo identificarse como tal en todos sus actos civiles y políticos".

La persona que posea doble nacionalidad, una de ellas colombiana, no podrá ser candidata a este cupo especial y deberán identificarse como ciudadana colombiana dentro del proceso de inscripción y posterior matrícula para acceder a los servicios educativos de la Universidad de Nariño. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Parágrafo: Según Directiva Presidencial 05 de 2022, Presidencia de la República, Resolución 971 de 2021, de Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y Decreto 216 de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se establece el permiso por protección temporal a migrantes Venezolanos, PPT, por tanto los Venezolanos que tengan este documento PPT, tendrán la alternativa de inscribirse como CUPO REGULAR o CUPO EXTRANJERO, cumpliendo con la reglamentación vigente para cada convocatoria, garantizando así lo expuesto en la normativa gubernamental.

La aceptación del permiso por protección temporal a migrantes venezolanos, PPT, será a partir del 01 de mayo de 2021 y estará vigente hasta el 31 de abril de 2031, o hasta que el Gobierno nacional así lo disponga. Si los documentos aportados por el aspirante son expedidos en el extranjero, sea diploma de bachiller, notas, pruebas de conocimiento, entre otros, estos deberán estar respectivamente apostillados y convalidados, como se estipula en la página de admisiones. Requisitos para el cupo especial extranjeros.

NÚMERO DE CUPOS A ASIGNAR: un cupo por programa.

REQUISITOS:

- Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción deberá anexar la Fotocopia ampliada al 150% y legible de la cédula de extranjería, visa de estudiante o documento de extranjería vigente.
- Los demás requisitos de inscripción exigidos para los nacionales, salvo las excepciones contempladas en las leyes o tratados internacionales.

- El puntaje del Examen de Estado de la Educación Media, ICFES SABER 11), o su equivalente en el exterior (Resolución 135 del 14 de febrero de 2019: Por la cual se reconoce la validez en Colombia de algunos exámenes extranjeros por ser similares al Examen de Estado de la Educación Media SABER 11 – Resolución 252 de 2018 y Resolución 546 de 2018 artículo 2°).

En este caso, la Oficina de Registro, Control Académico y Admisiones realizó una revisión formal de la documentación aportada por el aspirante a efecto de verificar que cumpla con lo contemplado para el cupo especial “*aspirantes extranjeros*”, encontrando que el documento de identidad aportado no cumplía los requerimientos del Reglamento de Admisiones, pues el mismo claramente exige que él o la aspirante aporte cédula de extranjería. Así las cosas, se requirió al aspirante para que subsane el yerro, cumplimiento del requerimiento en donde se aporta una contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la Republica de Colombia, lo que permite colegir que el recurrente tiene nacionalidad colombiana, por lo que no cumple con los requisitos exigidos para este cupo especial, en cuanto claramente su destinatario es un extranjero sin nacionalidad colombiana.

Por lo anterior y sin el lleno de los requisitos contemplados en las disposiciones estatutarias y reglamentarias descritas en precedencia, las cuales además son de público conocimiento y pueden consultarse por los interesados en la Página web de la Universidad de Nariño, no es posible atender su solicitud de manera favorable, aunado y en estricto apego a lo contemplado en el Estatuto Estudiantil de pregrado Artículo primero, literal b) Claridad y transparencia en los procedimientos aplicables a la selección y admisión.

Además, se debe tener en cuenta que, acceder a la petición del recurrente, sería vulnerar el derecho a la igualdad de los demás participantes para el cupo especial de extranjeros, quienes si cumplieron el requerimiento de aportar cédula de extranjería y no tienen nacionalidad colombiana.

3. RECURSO INTERPUESTO POR LA ASPIRANTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1081272866.

En su escrito, la recurrente informa que se inscribió al programa de Medicina Veterinaria por el cupo especial por desplazamiento de Nariño – Putumayo, debido a que ella y su familia sufrieron un desplazamiento forzado en Tumaco. Menciona que, a pesar de tener un ponderado idóneo, no fue admitida, pero descubrió que había personas con ponderados inferiores que fueron admitidas en otros cupos especiales. Solicita una revisión de su solicitud.

Para el caso en concreto el Estatuto Estudiantil de Pregrado Capítulo V, Artículo 12 Menciona lo siguiente:

“ARTICULO 12. La asignación de cupos se hará en estricto orden descendente de puntaje ponderado de los Exámenes de Estado, según lo establecido por el Comité de Admisiones.”

Ahora bien, Según lo establecido en el literal n) del artículo 4°, Acuerdo número 013 de julio 25 de 2023, que aprueba el procedimiento y reglamentación de la convocatoria de admisiones para el periodo 2023B para los programas de Medicina Veterinaria Sede Pasto, Comercio Internacional y Administración de Empresas sede Ipiales y Administración de Empresas Sede Tuquerres en el periodo 2023 B, se establecen los siguientes requisitos y número de cupos a asignar:

“n) Aspirante población estudiantil desplazada de los departamentos de Nariño y Putumayo.

NÚMERO DE CUPOS A ASIGNAR: *un cupo por programa.*

REQUISITOS: *Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción se requiere estar debidamente inscrito en el Registro Único de Atención a la Población Desplazada de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Todos los que se inscriban por esta condición especial, no adjuntarán documento alguno, el Comité de Admisiones remitirá la relación de los aspirantes inscritos a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para su respectiva verificación de manera individual, con el documento de identificación del aspirante registrado en la plataforma.*

Este cupo especial es específicamente para aspirantes que pertenezcan a población desplazada de los Departamentos de Nariño y Putumayo.”

Aunado a ello, el Acuerdo No. 060 de 09 de diciembre de 2021, en su artículo tercero modifica el artículo 23 del Acuerdo No. 009 del 6 de marzo de 1998 del Consejo Superior, mencionando de manera expresa en su literal a) lo siguiente:

“A partir del período B de 2022, el número de cupos a primer semestre es de 63 estudiantes, distribuidos en 25 cupos especiales y de 38 cupos regulares. Los cupos especiales y los regulares, se otorgan por méritos académicos, en estricto orden descendente de puntaje ponderado, una vez se cumplan los respectivos requisitos de inscripción y de admisión.” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Los cupos especiales de una categoría que no presente inscritos en un programa, se deben asignar en el mismo programa, a categorías de cupos especiales que cuenten con inscritos. Dichos cupos especiales, se deben distribuir de uno en uno, repitiendo las veces que sea necesario hasta agotar todos los cupos disponibles, conservando el siguiente orden:

- 1) Graduados en Instituciones educativas subregión abades,
- 2) Graduados en Instituciones educativas subregión Guambuyaco
- 3) Graduados en Instituciones educativas subregión occidente,
- 4) Graduados en instituciones educativas de la Subregión Sanquianga.
- 5) Graduados en instituciones educativas de la Subregión Telembí.
- 6) Graduados en instituciones educativas de la Subregión Cordillera.
- 7) Graduados en instituciones educativas agropecuarias de las Subregiones del departamento de Nariño.

- 8) Egresados de normales superiores ubicadas en las Subregiones del departamento de Nariño y del Putumayo, que hayan aprobado el Ciclo Complementario de formación en dichas instituciones.
- 9) Mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia, graduadas en instituciones educativas de las Subregiones del departamento de Nariño, diferentes a Cordillera, Sanquianga y Telembí.
- 10) Mejor bachiller
- 11) Deportista destacado
- 12) Reintegrados o reincorporados
- 13) Personas con discapacidad
- 14) Comunidad estudiantil perteneciente a las negritudes.
- 15) Comunidad estudiantil Indígena de Nariño
- 16) Comunidad estudiantil Indígena del Putumayo
- 17) Población Estudiantil Desplazada de los departamentos de Nariño y Putumayo
- 18) Víctimas del conflicto
- 19) Egresados
- 20) Extranjeros"

Con fundamento en lo expuesto en precedencia, se evidencia que la Universidad de Nariño en uso de su autonomía universitaria, con la finalidad de promover condiciones para que la igualdad de oportunidades sea real y efectiva, ha establecido diferentes modalidades de cupos especiales, dentro de los que se encuentra el cupo especial para aspirante de población estudiantil desplazada de los departamentos de Nariño y Putumayo. A su vez, respecto de los requisitos para los cupos especiales, siempre que estos se encuentren conforme a las prerrogativas constitucionales, las Instituciones de Educación Superior gozan de autonomía para definir los requisitos para el otorgamiento de cupos especiales. Para el caso, el Consejo Superior ha encomendado al Comité de Admisiones la publicación de la guía de admisiones y los procedimientos específicos sobre inscripción, selección, admisión y matrículas.

Ahora, con respecto a su interrogante de porque solo 1 persona es admitida para el cupo de desplazados, se informa que, como se sustenta en precedencia, el Acuerdo número 013 de julio 25 de 2023, identificado en precedencia, detalla con claridad que para este cupo especial solo hay un 1 a asignar por programa. Lo anterior no resulta contrario a derecho, en cuanto, las Instituciones de Educación Superior gozan de autonomía para definir el número de cupos especiales a asignar, contemplando para este caso 1 cupo especial por programa para desplazados de Nariño y Putumayo.

No obstante su no admisión en el primer listado, la aspirante debe tener en cuenta que, de conformidad con el Acuerdo No. 060 de 09 de diciembre de 2021, todos los aspirantes habilitados continúan en el proceso de admisión hasta agotar los 25 cupos especiales disponibles por programa. Así las cosas, al existir la posibilidad de redistribución de cupos especiales hasta agotar los 25 disponibles por programa, eventualmente la aspirante puede ser beneficiaria de esta redistribución y como consecuencia ser admitida. Se recomienda verificar el segundo y tercer listado que se publicará el 04 de septiembre y 20 de septiembre respectivamente, tal como lo establece el calendario de admisiones para el periodo 2023B.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono 602 7244309 - Ext. 1400 - 1407 - 1408 - 1499 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: comitedeadmisiones@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

4. RECURSO INTERPUESTO POR LA ASPIRANTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1085287854.

La recurrente informa que se inscribió en la sede Ipiales para los programas de Administración de Empresas y Comercio Internacional. Argumenta que su proceso fue negado porque su registro ICFES no corresponde al tipo y número de identificación. Además, menciona que no apareció en el listado para subsanar documentos. Solicita que se le permita modificar la información, ya que es la segunda vez que se inscribe en un programa de la Universidad.

Atendiendo a lo anterior, el artículo 5. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES del Acuerdo 013 de 25 de julio de 2023 el H. Comité de Admisiones menciona de manera expresa en el numeral primero lo siguiente:

“1. Revisión de documentación: Para el caso de aspirantes que se inscribieron con sus resultados del examen SABER 11, la Oficina de Registro y Control Académico, en conjunto con el Centro de Informática y Control Interno realizarán la carga de los resultados del examen SABER 11. Los datos se solicitarán directamente al ICFES, por medio de la plataforma PRISMA, y se realizarán muestreos aleatorios para comprobar la correcta carga y ponderación de los mismos en el sistema SAPIENS.

La Universidad de Nariño NO corregirá ningún tipo de información. Si se encuentran diferencias en esta verificación en la fecha establecida para la revisión, la inscripción será anulada. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

La información que suministre el aspirante en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta y verídica, los datos que suministre el aspirante son de su absoluta responsabilidad y bajo la gravedad de juramento. La Universidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información consignada.

La información suministrada al momento de la inscripción es requisito esencial para que el puntaje del examen SABER 11 sea tenido en cuenta al momento de seleccionar a los admitidos, el puntaje por sí mismo no basta para concursar por un cupo. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Una vez relacionada la norma relativa al requisito esencial sobre los puntajes de las pruebas Saber 11 y al carecer del mismo en su inscripción, hace que no se cumpla con uno de los requisitos mínimos y por consiguiente conduce a la anulación de su inscripción, en aplicación de las normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad de Nariño. Es por esto que no es viable atender favorablemente sus pedimentos y como consecuencia se mantiene indemne la decisión que ahora recurre.

5. RECURSO INTERPUESTO POR LA ASPIRANTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1004234807.

La recurrente afirma que generó el pin de inscripción el 26 de julio y adjuntó todos los documentos requeridos para el proceso de admisión al programa de Medicina Veterinaria, el sistema le informó que se había inscrito exitosamente. Además, informa que estuvo revisando constantemente el correo registrado para ver si había alguna observación, pero nunca se le informó nada. Al momento de revisar su estado de admisión aparece como anulado debido a que no adjuntó su acta de grado de la universidad, aunque solo se le solicitó adjuntar su acta de grado de bachiller.

Al averiguar en OCARA, se le informó que ya no se puede hacer nada con el proceso debido a que no corrigió en la época para subsanar documentos. Solicita la revisión de su proceso de inscripción al programa de Medicina Veterinaria, ya que cumplió con todos los niveles de información requeridos en el formulario.

Así las cosas, en la Resolución No. 0360 del 25 de julio de 2023, el señor Vicerrector Académico de la Universidad de Nariño resolvió aprobar el calendario de ingreso a primer semestre: inscripciones, admisiones y matriculas para los programas de Medicina Veterinaria sede Pasto, Comercio Internacional y Administración de Empresas sede Ipiales y Administración de Empresas Sede Túquerres, periodo B 2023. Resolviendo en cuanto al Proceso de subsanación “3.1. **El aspirante debe revisar el listado de aspirantes que requieren realizar el proceso de subsanación (...)**” y “4.1. **El aspirante deberá subsanar el o los documentos que se registren incorrectos en el listado de subsanación; de no realizar este proceso en las fechas establecidas, será anulada su inscripción.**”. Dicho proceso se llevó a cabo desde el 08 de agosto hasta el 10 de agosto de 2023 06:00 pm. (negrita y Subrayado fuera del texto original)”

En este orden de ideas, la Oficina de Control, Registro Académico y Admisiones – OCARA de la Universidad de Nariño emitió la Resolución número 0550 de 08 de agosto de 2023, acto que dio a conocer el listado de aspirantes que requieren subsanar documentación, dicho acto es de público conocimiento y puede consultarse por los interesados en la Página web de la Universidad de Nariño: www.udenar.edu.co – OCARA – Admisiones 2023B Pasto, Ipiales y Tuquerres– Proceso de subsanación de documentos: <https://www.udenar.edu.co/ocara/admisiones/subsanacion-convocatoria-excepcional-360/>. En el caso del recurrente, el requerimiento de subsanación se circunscribe a lo siguiente:

1004234807	anexar la constancia de haber terminado el plan de estudios emitida por la unidad competente o fotocopia autenticada del acta de grado o del diploma
------------	--

Atendiendo a lo anterior el Acuerdo 013 de 25 de julio de 2023, artículo 5. **REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES** el H. Comité de Admisiones, menciona de manera expresa en el numeral tercero lo siguiente:

“La subsanación se permitirá una sola vez en cada periodo de inscripción, y tendrá una sola revisión, en caso de que los aspirantes NO efectúen las subsanaciones en las

fechas establecidas, se ANULARÁ la inscripción, o pasarán a concursar por cupos regulares en caso de tratarse de los soportes de los cupos especiales, contra esta decisión no procederá ningún recurso.

Ahora bien, Según lo establecido en el literal h) del artículo 4°, Acuerdo número 013 de julio 25 de 2023, que aprueba el procedimiento y reglamentación de la convocatoria de admisiones para el periodo 2023B para los programas de Medicina Veterinaria Sede Pasto, Comercio Internacional y Administración de Empresas sede Ipiales y Administración de Empresas Sede Tuquerres en el periodo 2023 B, se establecen los siguientes requisitos y número de cupos a asignar:

“h) Aspirantes egresados de un programa de formación profesional, tecnológico o técnico.

*Si es egresado o profesional, técnico o tecnólogo de la Universidad de Nariño o de cualquier otra institución, puede participar por esta modalidad de cupo (incluye Universidades, Instituciones Universitarias, SENA). “Artículo 19, literal e) Modificado por Acuerdo 050 de 2020) Un cupo para los aspirantes egresados de un programa de formación profesional, técnico o tecnólogo. Para este caso, se entiende por EGRESADO quien haya culminado el plan de estudios, independientemente de que se haya titulado o no. Para ser admitido por este cupo, **el egresado debe tener un puntaje ponderado igual o superior al del último admitido en los cupos ordinarios, en el respectivo Programa**”.*

Tenga en cuenta que según el Acuerdo 130 de 2001 del Consejo Académico se establece:

“Artículo Único. *El estudiante regular de un programa académico de pregrado que se inscriba, sea admitido y se matricule en otro diferente, pierde automáticamente el derecho a estudiar en el primero.*

Para el efecto, la suscripción de la matrícula en el nuevo programa se entenderá como una solicitud de retiro definitivo del anterior.

Una vez matriculado en el nuevo programa OCARA registrará en la hoja de vida del estudiante este retiro como voluntario y definitivo de todos los programas de los cuales estuvo matriculado el estudiante con anterioridad.”

Para acceder a este Cupo Especial los aspirantes deben haber culminado el plan de estudios, independientemente de que se hayan titulado o no.

NÚMERO DE CUPOS A ASIGNAR: *Un Cupo Por Programa*

REQUISITOS: **Para acceder a este Cupo Especial, en el momento de la inscripción debe anexar la Constancia de haber terminado el plan de estudios de una carrera profesional, tecnológica o técnica o fotocopia autenticada del acta de grado o del diploma.** (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

NOTA: Los egresados de programas profesionales deben obligatoriamente concursar por su respectiva modalidad de cupo especial; si no lo hacen, en cualquier tiempo se procederá a anular su inscripción, admisión o matrícula, según el caso; y deben obligatoriamente subir su diploma o acta de grado de bachiller, aparte del soporte que constituye el diploma, acta de grado o certificación de egreso como profesional.”

Ahora bien, después de revisar el sistema y realizar una búsqueda de los documentos que la recurrente aportó durante el proceso de admisión, se encontró que anexó el siguiente documento:



Después de la revisión del documento, se determinó que este NO corresponde a una constancia de haber terminado el plan de estudios de una carrera profesional, tecnológica o técnica o fotocopia del acta de grado o del diploma, sino que se trata de un reconocimiento de culminación de plan de estudios otorgado por la Facultad de Ciencias de la Salud. Así las cosas, se requirió a la aspirante para que subsane el yerro, aportando la documentación que la reglamentación exige para el cupo especial por egresados. No obstante, pese a que el Acto Administrativo por el cual se convoca a los aspirantes a subsanar la documentación, es de público conocimiento pues se encuentra disponible en la página web Institucional, la aspirante no atendió el requerimiento, por lo cual, según la normatividad citada, su inscripción debe ser anulada, como en efecto ocurrió.

Por lo anterior y sin el lleno de los requisitos contemplados en el reglamento, no es posible atender a su solicitud de manera favorable, aunado y en estricto apego a lo contemplado en el Estatuto Estudiantil de pregrado Artículo primero, literal b) Claridad y transparencia en los procedimientos aplicables a la selección y admisión.

6. RECURSO INTERPUESTO POR LA ASPIRANTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1087423990.

La recurrente informa que se comunicaron de la sede Tuquerres para informarle que no había adjuntado un archivo necesario para la inscripción de la carrera. Fue a la universidad en Pasto, pero ya no estaban debido a que trabajan en horario de oficina. Solicita se le permita adjuntar el documento en la etapa de reclamaciones, ya que

asegura haber enviado todo y cree que pudo haber sido un problema de mala conexión a internet o un archivo dañado.

Así las cosas, en la Resolución No. 0360 del 25 de julio de 2023, el señor Vicerrector Académico de la Universidad de Nariño resolvió aprobar el calendario de ingreso a primer semestre: inscripciones, admisiones y matriculas para los programas de Medicina Veterinaria sede Pasto, Comercio Internacional y Administración de Empresas sede Ipiales y Administración de Empresas Sede Túquerres, periodo B 2023. Resolviendo en cuanto al Proceso de subsanación “3.1. **El aspirante debe revisar el listado de aspirantes que requieren realizar el proceso de subsanación (...)**” y “4.1. **El aspirante deberá subsanar el o los documentos que se registren incorrectos en el listado de subsanación; de no realizar este proceso en las fechas establecidas, será anulada su inscripción.**”. Dicho proceso se llevó a cabo desde el 08 de agosto hasta el 10 de agosto de 2023 06:00 pm. (negrita y Subrayado fuera del texto original)”

En este orden de ideas, la Oficina de Control, Registro Académico y Admisiones – OCARA de la Universidad de Nariño emitió la Resolución número 0550 de 08 de agosto de 2023, acto que dio a conocer el listado de aspirantes que requieren subsanar documentación, dicho acto es de público conocimiento y puede consultarse por los interesados en la Página web de la Universidad de Nariño: www.udenar.edu.co – OCARA – Admisiones 2023B Pasto, Ipiales y Tuquerres– Proceso de subsanación de documentos: <https://www.udenar.edu.co/ocara/admisiones/subsanacion-convocatoria-excepcional-360/>. En el caso del recurrente, el requerimiento de subsanación se circunscribe a lo siguiente:

1087423990	Subsanar documento de identidad, no subió documento
------------	---

Atendiendo a lo anterior, el Acuerdo 013 de 25 de julio de 2023, artículo 5. **REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES** el H. Comité de Admisiones, menciona de manera expresa en el numeral tercero lo siguiente:

*“La subsanación se permitirá una sola vez en cada periodo de inscripción, y tendrá una sola revisión, en caso de que los aspirantes NO efectúen las subsanaciones en las fechas establecidas, se ANULARÁ la inscripción, o pasarán a concursar por cupos regulares en caso de tratarse de los soportes de los cupos especiales, **contra esta decisión no procederá ningún recurso.**”*

Además, el Artículo 4. **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN**, literal b), enfatiza lo siguiente:

“b) Documento de identificación: es el documento que el aspirante tiene vigente al momento de la inscripción El documento de identificación aceptado en el proceso de admisión, puede ser uno de los siguientes:

- Tarjeta de Identidad
- Cédula de Ciudadanía
- Contraseña Registraduría

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono 602 7244309 - Ext. 1400 - 1407 - 1408 - 1499 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: comitedeadmisiones@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

- Cédula de Extranjería
- Permiso Por Protección Temporal PPT, solo para el caso de migrantes con nacionalidad venezolana.

Fotocopia legible del documento al 150% por los dos lados, ANTERIOR y POSTERIOR, en el caso de los documentos que así contengan información. (negrilla y subrayado fuera del texto original).

El archivo debe estar en formato PDF; tener un peso no superior a 5 MB; el nombre de este archivo debe ser la palabra **"documento de identidad"**

Ahora bien, después de revisar el sistema y realizar una búsqueda de los documentos que la recurrente aportó durante el proceso de admisión, se encontró que anexó un documento con un carácter especial (%) lo cual no permite visualizar el documento, además cuenta con un nombre diferente al que se solicitó, como se evidencia en la siguiente captura:

ANEXOS		
TIPO:	NOMBRE:	LINK:
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	51075/Cédula150%.pdf	Ver adjunto
DIPLOMA, ACTA DE GRADO O CERTIFICACION	51075/ActadegradoDana.pdf	Ver adjunto

Por lo anterior y sin el lleno de los requisitos contemplados en las disposiciones estatutarias y reglamentarias descritas en precedencia, las cuales además son de público conocimiento y pueden consultarse por los interesados en la Página web de la Universidad de Nariño, no es posible la solicitud de manera favorable. Aunado, si bien la aspirante aporta en su reclamación el documento con el que busca subsanar el yerro, no puede pasarse por alto que, la etapa de resolución de reclamaciones no está contemplada como etapa de subsanación, pues dicha etapa se surtió con la Resolución 0550 de 08 de agosto de 2023, acto que como se observa en líneas anteriores, informó a la recurrente que debía subsanar el documento de identidad, por lo que se la requería para que aporte el documento de identidad hasta el 10 de agosto a las 6 PM, término procesal que es perentorio, y que en caso de no acatarse, según la reglamentación arriba exhibida, genera como consecuencia la anulación de su inscripción.

7. RECURSO INTERPUESTO POR LA ASPIRANTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1086578202.

La recurrente solicita que se le permita seguir con el proceso de inscripción, ya que al revisar si fue admitido o no en la carrera de Administración de Empresas en la Universidad de Nariño sede Túquerres, no aparece en ningún listado.

Así las cosas, Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño mediante Resolución No. 243 de mayo 11 de 2023, aprobó el calendario de ingreso a primer semestre: inscripciones, admisiones y matrículas Pasto y Tumaco – periodo B 2023. Resolviendo en cuanto al Proceso de diligenciamiento de formulario **"1.2. (...) para**

formalizar su inscripción debe diligenciar el formulario completamente y generar su reporte de inscripción. (...). Dicho proceso se llevó a cabo desde el 26 de julio hasta el 02 de agosto de 2023 06:00 pm. (negrita y Subrayado fuera del texto original)”

Concatenado a ello, el Acuerdo 013 de 25 de julio de 2023, dispone de manera taxativa en el numeral 2° del artículo 4°, lo siguiente:

“2. Diligenciamiento del Formulario De Inscripción.

Una vez pagado el PIN de inscripción, el aspirante deberá diligenciar el formulario en las fechas establecidas en el calendario académico y siguiendo estrictamente las indicaciones del mismo.

Para formalizar el proceso de inscripción se debe diligenciar el formulario completamente y generar el reporte de inscripción, el no hacerlo anula la inscripción.”

Ahora bien, al revisar la inscripción de la aspirante se evidencia que no diligencio el formulario en su totalidad según las fechas establecidas en la Resolución citada anteriormente, se adjunta la siguiente captura de pantalla:

▼ DATOS BASICOS		
Nombres y apellidos: INFORMACION CONFIDENCIAL	Pin: 11533848922023	Estado formulario: NO FINALIZADO
¿Ha registrado cambio de nombre?: NO	Nombres apellidos anteriores:	
Identificación actual: 1086578202	Tipo documento: TARJETA DE IDENTIDAD	Sexo: FEMENINO
Fecha nacimiento: 24/05/2006	Celular: CONFIDENCIAL	Correo: INFORMACION CONFIDENCIAL
Programa opción 1: 142-PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Programa opción 2: 142-PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	Puntaje SISBEN: B1
Nacimiento: COLOMBIA-NARIÑO-TÚQUERRES	Proviene: COLOMBIA-NARIÑO-TÚQUERRES	Telefono: CONFIDENCIAL
Dirección: V/SAN ROQUE BAJO	Barrio: V/SAN ROQUE BAJO	Pantalla diligenciada: 0 - SIN DILIGENCIAR

En referencia al documento adjunto por la recurrente, se evidencia que se generó el día 08 de agosto de 2023, fecha para la cual se habilito la plataforma para aquellos aspirantes los cuales debían subsanar documentación.

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	Formulario de inscripción Semestre B del 2023		Código: INS-2023
	PIN: 11533848922023		Página: Pagina 1 de 1
			Versión: 01
			Vigente a partir 24/10/2017
DATOS BASICOS		Identificación actual: 1086578202	
INFORMACION CONFIDENCIAL		Tipo documento: Sexo: TARJETA DE IDENTIDAD FEMENINO	
MODALIDAD		ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	
Programa opción 1: 142 PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS Egresado/Graduado: NO		Programa opción 2: 142 PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS estuvo matriculado en ésta u otra universidad: NO Tipo de cupo: Deporte: CUPO REGULAR NO REGISTRA -	

Fecha de generación: 08 /08/2023 11:42 AM

INFORMACION
CONFIDENCIAL

En conclusión, al no haber finalizado su formulario de inscripción en las fechas establecidas en el calendario académico y siguiendo estrictamente las indicaciones del mismo, se genera como consecuencia, según la normatividad arriba transcrita, la anulación de la inscripción, por lo cual si bien, la plataforma se abrió para subsanar documentación, lo cierto es que la misma se apertura para los aspirantes que finalizan en debido término el formulario de inscripción pero que la documentación que se aporta se estima requiere ser subsanada. En ese orden de ideas, la reclamante no estaba habilitada para subsanar documentación, pues dando cumplimiento a la normativa vigente su inscripción no tiene validez y garantizando el proceso de transparencia e igualdad no puede participar con los aspirantes que si finalizaron su formulario a tiempo.

En mérito de todo lo expuesto, esta instancia

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° NO acceder a los recursos presentados por los siguientes aspirantes, por las razones expuestas en el presente acto administrativo:

IDENTIDAD
Documento de identidad No. 1085952649
Documento de identidad No. 040193844-4

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono 602 7244309 - Ext. 1400 - 1407 - 1408 - 1499 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: comitedeadmisiones@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

Documento de identidad No. 1081272866

Documento de identidad No. 1085287854

Documento de identidad No. 1004234807

Documento de identidad No. 1087423990

Documento de identidad No. 1086578202

ARTICULO 2° Notificar el contenido de la presente decisión a los recurrentes, en los términos previstos en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

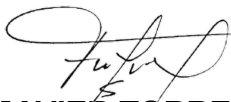
ARTICULO 3° Publicar la presente decisión en la página web de la Universidad de Nariño – OCARA.

ARTÍCULO 4° Comunicar del presente acto administrativo a la Oficina de Control, Registro Académico y Admisiones - OCARA, Sección Sistemas de Información, Comité de Matriculas y a los interesados.

ARTICULO 5° Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASÉ

Dada en Pasto, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



FRANCISCO JAVIER TORRES MARTÍNEZ
Presidente Comité de Admisiones



DIEGO CAMILO BENAVIDES INSANDARÁ
Secretario Técnico Comité de Admisiones

Proyectó: Andrés Felipe Enríquez

Revisó: Diego Camilo Benavides Insandará

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Teléfono 602 7244309 - Ext. 1400 - 1407 - 1408 - 1499 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: comitedeadmisiones@udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.

Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449